



CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO

Febrero 26 del 2024. En la fecha ingresa al despacho para calificar la demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL propuesta a través de apoderado judicial por el BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra CONSOLACIÓN CUTIVA AGUILAR, la cual fue recibida en la bandeja del correo electrónico el 12 de febrero del 2024. A la demanda le correspondió el radicado **2024-00111-00**.

JULIO ANTONIO SIERRA ORTIZ
Secretario

Auto Interlocutorio Civil.

Neiva, Huila, Nueve (09) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO GARANTIA REAL
Radicación No. 41-001-41-89-004-2024-00111-00
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandado: CONSOLACION CUTIVA AGUILAR

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL propuesta mediante apoderado judicial por el BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra CONSOLACION CUTIVA AGUILAR

Sometido a estudio el libelo de la demanda, el Despacho observa que no cumple algunos requisitos del Código general del Proceso, que son objeto de análisis, a saber:

1. Aportar la Escritura Pública No. 2022 del 18/09/2014 otorgada en la Notaría 2 del Círculo de Neiva H., a través de la cual se constituyó hipoteca abierta de primer grado en favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-157798, de propiedad de la demandada CONSOLACION CUTIVA AGUILAR. Artículo 468 numeral 1 del C. G. P.
2. El escrito de subsanación deberá contener la demanda integrada en un solo texto.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL propuesta mediante apoderado judicial por el BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra CONSOLACION CUTIVA AGUILAR, de conformidad con los motivos antes expuestos.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles para que se subsane la demanda en lo que fue motivos de inadmisión, so pena de rechazo, conforme lo establece el artículo 90 del C. G. Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en este asunto al abogado RICARDO GOMEZ MANCHOLA en condición de apoderado judicial de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE.



FRANCI BIBIANA SÁNCHEZ ARIAS
Jueza

MC